

El Departamento de Recursos Humanos informa sobre el traslado de funcionarios del Régimen IVM (CCSS) al Régimen RCC (JPMN):

El Departamento de Recursos Humanos, consciente de la necesidad de brindar respuestas concretas con respecto al tema del traslado de los funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social a la Junta de Pensiones del Magisterio (JPMN), ha sostenido reuniones con personeros de JPMN y posterior a estas, se considera muy importante compartir con la comunidad institucional lo siguiente:

1. El Departamento de Recursos Humanos comprende a cabalidad lo dispuesto en la Ley 7531: Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con respecto al traslado de los funcionarios administrativos de la Institución del Régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social al Régimen de la Junta de Pensiones del Magisterio (JPMN), **específicamente aquellos que empezaron a cotizar posterior al 10 de julio de 1995.**
2. El Departamento de Recursos Humanos, posterior a un análisis significativo del tema, ha determinado que existen serios vacíos legales en la forma en que este traslado debe aplicarse, así como el compromiso económico y administrativo que esto acarrearía, tanto al funcionario como a la Institución. Por esto, existen cuestionamientos razonables que impiden que el Departamento de Recursos Humanos realice el traslado de los funcionarios al Régimen de JPMN, tal como se ha solicitado por AFITEC y los funcionarios interesados.
3. Algunos de los vacíos legales que podrían darse como ejemplo son los siguientes:
 - No existe claridad en la forma en que la Caja Costarricense de Seguro Social realizará el traslado de cuotas, bajo que supuestos se homologarían estas con el aporte esperado por JPMN y si es así, como realizará la reubicación de los funcionarios trasladados.
 - No existe garantía normativa que el funcionario trasladado cuente con los aportes requeridos para pensionarse con el Régimen de Capitalización Colectiva administrado por la JPMN.
 - La propuesta normativa presentada por JPMN plantea que la deuda adquirida por el funcionario al realizar el traslado debe honrarse en un año. Lo cual, en caso de mantenerse así, compromete seriamente tanto al funcionario como a la Institución al tener que atender este pago.
 - Existen vacíos normativos sobre el proceder administrativo ante la solicitud de pensión de un funcionario trasladado, sin que el reglamento y procedimiento correspondiente haya sido aprobado.
4. Esta inseguridad jurídica puede representar que tanto los funcionarios interesados en este traslado como la Institución se vean expuestos a circunstancias con un alto nivel de responsabilidad administrativa y civil.

Por lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos atenderá las solicitudes de traslado en el momento en que exista total garantía para los funcionarios en su deseo de tener mejores condiciones en su pensión y que exista total claridad sobre las implicaciones institucionales que esto acarrearía.

Cordialmente,

MBA Harold Blanco Leitón, Director

Departamento de Recursos Humanos